Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 3072

(28 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***POR MEDIO DE LA CUAL* SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA - 019 DE 2023**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, la prestación eficiente de sus servicios y el estudio previo realizado, requirió contratar el objeto de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ESTUDIO PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS CAUCES PERMANENTES Y LÍNEA DE MAREAS MÁXIMAS EN EL PROCESO DE ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO RANCHERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". BPIN 20233218000004"**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (09)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor del contrato se estimó hasta por la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($379.366.051,00) M/L**, valor que incluye el IVA.

Que el 9 de octubre de 2023 se publicó en el Portal Único de Contratación **SECOP II**, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso CONCURSO DE MERITOS No. CMA-019 de 2023, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al mismo.

Que, dentro del término señalado para tal fin comprendido entre el 9 y el 17 de octubre de 2023, se presentaron observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, las cuales fueron respondidas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió acto administrativo motivado de carácter general por medio del cual ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. CMA- 019 de 2023.

Que los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el mencionado proceso fueron publicados, junto con el acto administrativo de apertura del proceso, en la plataforma del SECOP II el día 8 de noviembre del 2023.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que la presentación de las ofertas se llevó a cabo el día 15 de noviembre de 2023.

Que de acuerdo al acta de cierre de la convocatoria realizada el 15 de noviembre de 2023 se recibió una (1) propuestas, por el proponente **INGESARA GROUP S.A.S.**

Que la publicación del informe de evaluación de las Ofertas se realizó el día 21 de noviembre de 2023, y la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación se llevó a cabo hasta el 24 de noviembre de 2023.

Se realizaron subsanaciones, y no se presentaron observaciones al informe de evaluación

Que la publicación del informe de evaluación definitivo se realizo el 28 de noviembre de 2023.

Que, el comité evaluador en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Pliegos del Concurso de Méritos número CMA-019-2023, habiendo verificado las propuestas presentadas y luego calificada la propuesta habilitada, y concluyendo que el oferente posee un buen puntaje en la calificación en el presente proceso de selección, presentó su recomendación en lo de su competencia, al ordenador del gasto de adjudicar el proceso al proponente **INGESARA GROUP S.A.S.**

Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 3072

(28 DE NOVIEMBRE DE 2023)

***POR MEDIO DE LA CUAL* SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA - 019 DE 2023**

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección denominado Concurso de Méritos No. CMA-019 de 2023, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ESTUDIO PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS CAUCES PERMANENTES Y LÍNEA DE MAREAS MÁXIMAS EN EL PROCESO DE ACOTAMIENTO DE LAS RONDAS HÍDRICAS DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO RANCHERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". BPIN 20233218000004";** a **INGESARA GROUP S.A.S.**, identificado con Nit. 901741811-4, representada legalmente por **JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.278.395 de Ocaña, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($379.360.838,00) M/L**, valor que incluye el IVA. y todos los impuestos que se generen con ocasión a la celebración ejecución y liquidación del contrato., por un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto es irrevocable, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Riohacha, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: Lilly Paola Ureche/Abogado Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: María Piedad Echeverría/Jefe Oficina Asesora Jurídica